(SHOP)

ORS. efectos.

RESOLUCION Nº 109

CORRIENTES, 2 de Diciembre de 2003

VISTO:

El Registro Nº 1-23372/03, caratulado: "JUNTA DE CLASI FICACION CONSEJO GRAL. DE EDUCACION CAPITAL - S/NORMA LEGAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Vocal Presidente de la Junta de Clasificación del Organismo, solicita instrucción respecto a si la asignatura de Actividades Prácticas no corresponde más a la currícula de los establecimientos dependientes del Consejo General de Educación, lo solicitado obedece a la necesidad de confeccionar los Padrones de Aspirantes a Traslados Definitivos, como también la exis tencia de Aspirantes a Interinatos y Suplencias y para Concurso de Ingreso que poseen título docente para Modalidad; Que, teniendo en cuenta la supresión de la asignatura Maestro de Actividades Prácticas y/o Maestro de Orientación Laboral, (el último existente únicamente en Escuelas para Adolescentes y Adultos) en Base al Plan de Estudios de la Ley Fede ral de Educación, se determina la no inscripción de aspirantes para Concursos de Ingreso a la Docencia como titular, por lo que no debe confeccionarse el Padrón de títulos antecedentes; Que, las actuaciones que se hallarían en condiciones para el Concurso de Traslados Definitivos y de la asignatura Maestro de Actividades Prácticas y/o Maestro de Laboral se tramitarán por la Presidencia del Organismo, en razón de que se debe efectuar con su plaza tanto el titular del cargo permanezca Que, en relación a la confección del Padrón de Valoración de Aspirantes para Suplencias e Interinatos es sólo al único efecto de la suplencia y para los cargos que estén en real desempeño de funciones en la asignatura Maestro de Actividades Prácticas y/u Orientación Laboral, en virtud que no pueden cubrirse interinatos, por extinsión natural de la plaza, conjuntamente con el titular del cargo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ART. 1°.- DETERMINAR que la Junta de Clasificación del Organismo, NO realice la Inscripción de Aspirantes para Concursos de Ingreso a la Docencia como titular en la asignatura Maestro de Actividades Prácticas y/u Orientación Laboral, por lo que NO debe confeccionar se el Padrón de Valoración de Títulos y Antecedentes, habida cuenta la supresión de la mencionada asignatura en base al Plan de Estu dios de la Ley Federal de Educación.

ART. 2°. ESTABLECER que las actuaciones referidas al Concurso de Traslados Definitivos y Reubicación de la asignatura Maestro de Ac tividades Prácticas y/o Maestro de Orientación Laboral se tramita rán por la Presidencia del Consejo General de Educación, en razón de que se debe efectuar con su plaza y hasta tanto el titular del cargo permanezca en el mismo.

RT. 3°. DETERMINAR que la confección del Padrón de Valoración de Aspirantes para suplencias e Interinatos de la asignatura Maestro de Actividades Prácticas y/o Maestro de Orientación Laboral se rea lice al único efecto de la suplencia y para los cargos que estén en real desempeño de funciones en las mencionadas asignaturas en vir tud que no pueden cubrirse interinatos en razón de la extinsión na tural de la plaza, conjuntamente con el titular del cargo-ART. 4°. COMUNICAR al Vocal Presidente de la Junta de Clasifica ción del Consejo General de Educación, lo dispuesto en la presente Resolución.

ART. 5°.- GIRAR a Supervisión General de Escuelas, Dirección de Personal y demás Oficinas

que correspondiere, para su conocimiento y efectos.

ART. 6°. REGISTRAR, copiar, cumplido archivar. FAA/ORS.